



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/421 /2022

ANT.: ING. DOM N° 23/2020.

MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.

UBICACIÓN: LA FRONTERA N°3783

ROL: 1563-5

CONCHALÍ, 13 MAY 2022

- DE: MIGUEL MORAGA TORO**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s).  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
- A: MARIO DEL TRANSITO LETELIER MORENO**  
PROPIETARIO  
CONTACTO: 949693163
- AT: EDSON AHUMADA ZUÑIGA**  
ARQUITECTO PATROCINANTE.  
CONTACTO: edsonahumadaz@gmail.com

A través del ING. DOM N°23/2020 de fecha 30.01.2020 se ha solicitado la aprobación de Permiso de Obra Menor – Ampliación de Vivienda Social, para la propiedad ubicada en **LA FRONTERA N° 3783** con destino **RESIDENCIAL - COMERCIAL**.

Con fecha 22.04.2020 se emitió Acta de Observaciones a través del ORD N° 1602/185/2020, arquitecto subsana observaciones vía mail con fecha 05.11.2021.

Presenta los siguientes incumplimientos:

**Observaciones sin subsanar:**

**Obs. N° 6: AUTORIZACIÓN USO DE MEDIANERIA:**

1)"Por tratarse de edificaciones que comparten muro medianero y en este caso se plantea una nueva cubierta apoyada en medianero se deberá obtener la autorización escrita del nuevo propietario de la edificación pareada vecina, suscrita ante notario y un informe de un profesional competente respecto del cumplimiento de las condiciones de estabilidad estructural de las construcciones."

- Se adjunta carta notariada para uso de medianero, sin embargo dicha autorización se encuentra dirigida a un propietario distinto al de la solicitud de ingreso, no se aclara propietario.

IDDOC: 701563



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

Habiendo transcurrido más de **2 MESES** desde la notificación de las observaciones, teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR** la solicitud de **PERMISO DE OBRA MENOR – AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



**MIGUEL MORAGA TORO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

*[Handwritten signature]*  
MMT/SME/MRM mrm\_09.05.2022

Distribución:

- INTERESADOS
- EXPEDIENTE ROL 1563-5
- SECRETARIA DOM.
- IDDOC: 701563